Con fecha 23 de marzo del presente año, los CC. Diputados Sandra Lilia Amaya rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Rigoberto Quiñones Samaniego, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes de la coalición parlamentaria "Cuarta Transformación", pertenecientes a la LXVIII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, por la cual se ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE DURANGO: misma que fue turnada a la Comisión de Educación Pública integrada por los CC. Diputados: Martha Alicia Aragón Barrios, Sandra Luz Reyes Rodríguez, José Luis Rocha Medina, Claudia Isela Ortega Castañeda y Pedro Amador Castro; Presidenta, Secretaría y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes **de la coalición parlamentaria "Cuarta Transformación"**, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial adicionar un párrafo al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

SEGUNDO.- De acuerdo con la iniciativa propuesta las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar millones de vidas cada año. Permiten aumentar la esperanza y la calidad de vida de pacientes con enfermedades potencialmente letales, así como llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.

Sin embargo, en muchos países la demanda supera a la oferta, y los servicios de sangre han de enfrentarse a muchas dificultades para conseguir que el suministro de sangre sea suficiente, y garantizar, al mismo tiempo, su calidad e inocuidad, únicamente puede garantizarse un suministro de sangre adecuado mediante donaciones periódicas voluntarias no remuneradas.

TERCERO.- En México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados por reposición o familiares: es decir, México es el país prototipo de Donación Familiar y No altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde casi el 100% son altruistas. Es importante enfatizar que en México se requiere de una cultura de donación altruista y quitar tabúes y atavismos en torno a la donación altruista.

CUARTO.- La OMS recomienda que los países cuenten con una organización eficaz y redes de suministro integradas para coordinar a nivel nacional todas las actividades relacionadas con la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre.

Por su parte la Norma Oficial Mexicana 253 indica que para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, se debe garantizar la autosuficiencia, cobertura universal y seguridad de la sangre y sus componentes, debe actualizarse el marco jurídico en la materia, fomentar una coordinación eficiente de los bancos de sangre y los servicios de transfusión del país, con criterios de integración en redes de atención, así como, promover la donación voluntaria, no remunerada y regular como una fuente segura de obtención de la sangre y componentes sanguíneos; implementar técnicas de laboratorio con mayor sensibilidad y especificidad y fomentar el uso adecuado y racional de los productos sanguíneos.

QUINTO.- La iniciativa tiene por objeto que las instituciones educativas de nivel superior tomen en cuenta, como parte de servicio social estudiantil, la donación de sangre voluntaria, siempre y cuando se cumplan con los controles sanitarios y se lleven a cabo con lo establecido en la ley de salud del estado de Durango, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales.

SEXTO.- Se coincidió con los iniciadores en que los beneficios de la donación voluntaria son muchos y la necesidad de aumentar el número de donantes de sangre y sus componentes es interminable.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 528

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 28. …

Las instituciones de nivel superior promoverán, de conformidad con su normatividad interna, la donación altruista de sangre, lo que podrá conmutarse en forma parcial por horas del servicio social estudiantil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidós días del mes de abril del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTE.

DIP. LUIS GREGORIO MORENO MORALES
SECRETARIO.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.